



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0387-2023-GM-MPC.

Calca, 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MPC/GM, de fecha 07 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, mediante el numeral 5 en Materia de Recursos Humanos de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, se delega facultades al Gerente Municipal para emitir resoluciones de personal con cargo de confianza;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011.PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS";

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala que: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad”, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala “Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”;

Que, mediante la consigna Artículo Quinto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MPC/GM, de fecha 07 de febrero del 2023, se resuelve DESIGNAR, a partir del 08 de febrero del 2023, a la C.P.C. Alicia Apfata Huanca, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, quien debe recibir el cargo de acuerdo a las normas;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, marco en el cual se designó a la Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, concierne emitir la resolución de cese en el cargo de confianza a la C.P.C. Alicia Apfata Huanca, debiendo hacerse efectiva al 31 de diciembre del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados;

Que, como consecuencia del cese de funciones de la funcionaria designada, también se dispone que se deje sin efecto todas las resoluciones y demás documentos relacionados que le han sido otorgadas a dicha funcionaria;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 5 en materia de Recursos Humanos de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el CESE de la C.P.C. ALICIA APFATA HUANCA, al cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de Calca al 31 DE DICIEMBRE DE 2023, debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales hasta la fecha antes indicada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MPC/GM, de fecha 07 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Calca, el agradecimiento a la profesional cesada por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Calca, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario conforme a las directivas internas vigente de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía,
- O.G.A.
- O.A.J.
- RR-HH
- Funcionario/a Municipal,
- U.E. e I.
- Archivo.

